

Ordenanza N° 2517

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 2517

Art. 1º).- ESTABLECESE la OBLIGATORIEDAD del Uso de BOLSAS de POLIETILENO, o material similar para colocar los residuos domiciliarios, destinado a la recolección por los servicios municipales de limpieza, quedando en consecuencia expresamente prohibido el uso de cajones, latas, tachos, u otros recipientes que no se adecuen a las características señaladas.-

Art. 2º).- Lo establecido precedentemente se hace extensivo sin excepción a los bares, restaurantes, confiterías, bancos, entidades financieras y aseguradoras, sanatorios, clínicas, edificios de departamentos y oficinas, casas de comercio e industria en general.-

Art. 3º).- Las bolsas con los residuos deberán depositarse preferentemente en lugares elevados para evitar su deterioro y agilizar el servicio.-

Art. 4º).- La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del primero de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.-

Art. 5º).- La Utilización de depósitos no autorizados por esta Ordenanza, dará lugar a la incautación de los mismos.-

Art. 6º).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

SALA DE SESIONES, 23 de febrero de 1984.-

ES COPIA FIEL

M. NORMA R. de PORTMANN
Secretaria

LUIS E. MACIEL
Presidente